

Resolución Gerencial N° 042 - 2025-MDP/GM

Pichari, 14 de febrero de 2025

VISTOS:

la Opinión Legal N°052-2025-MDP-OGAJ/EPC del Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 0110-2025-MDP-GDTI-PAQT-G del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N°088-2025- GDTI/SGEO/MÑM-SG del Sub Gerente de Ejecución de Obras, Informe N° 001-2025-MDP-OGPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 5803 -2025-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación, Informe N° 1665 -2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 8246 -2024-MDP-GI/DOP/DVP-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N° 5587-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Resolución N° 489-2023-MDP/GM de Gerencia de Infraestructura, documentos en (677) folios, sobre la Solicitud de Aprobación del Adicional de Obra N° 03 por Mayores Metrados N° 02 del Proyecto: **"CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2498892, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto *establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;*

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 489-2023-MDP/GI, de fecha 10 de julio de 2023, se aprueba el expediente técnico con un presupuesto total de **S/ 83,239,121.96** (Ochenta y tres millones doscientos treinta y nueve mil ciento veintiuno con 96/100 soles), con un plazo de ejecución de 720 días calendario y será ejecutado por la modalidad de Administración Directa;

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 5



Que, mediante la Resolución Gerencial N° 359-2022-MDP-GM, de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la **DIRECTIVA N° 001-2023-MDP/IGM - "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - 2023"**, establece en el sub numeral 10.6.1 del numeral 10.6, sobre la Prestación Adicional de Obra lo siguiente: "A) Para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el Residente de Obra deberá presentar al Supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) Un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignarán el número (N°) y la denominación del adicional. 2) Copias de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) Para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) En caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) en caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, asimismo, **se precisa en el Sub numeral 6) No se ejecutara ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de Aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra (...)**";



Que, la Directiva N° 018-2020-CG/NORM, "Servicio de control previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado con Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, de fecha 30 de diciembre del 2020, señala en su numeral 6.4 LAS PRESTACIONES ADICIONALES, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional, las mismas que se originan por: a) Deficiencias del Expediente Técnico b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato c) Causal no previsible en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;



Que, mediante Opinión Legal N° 052-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 30 de enero de 2025, emitido por el asesor Jurídico de La Municipalidad - Abg. Enrique Pretell Calderón; quien Opina que es Procedente aprobar el adicional de obra N° 03 por mayores metrados N° 02 del Proyecto: "CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2498892, por el monto de S/ 1 367,482.91 (Un millón trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos con 91/100 soles), por encontrarse debidamente justificado, con las precisiones de las áreas técnicas de la Municipalidad y la comisión de revisión y aprobación de expedientes técnicos (CRAET), asimismo, recomienda exhortar a los ejecutores (Residente de Obra y Supervisor de Obra), cumplir con los procedimientos establecidos para solicitar modificaciones del expediente técnico conforme a la Directiva N° 001-2023-MDP/GM;



Que, mediante Informe N° 0110 -2025-MDP-GDTI- PAQT- G, de fecha 28 de enero de 2025 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Percy Alberto Quispe Tello; quien comunica que se continúe con el trámite de la aprobación mediante Acto Resolutivo la solicitud de la adicional de obra N° 03 por mayores metrados N° 02 a favor del Proyecto: "CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2498892, y que la asignación financiera que corresponda a la adicional de obra N° 03 por mayores metrados N° 02, se efectúe posteriormente según disponibilidad presupuestal. Asimismo, informarle





que la inversión para el citado proyecto tiene una asignación presupuestal en la PIA-2025, por el monto de S/ 15,000,000.00 (Quince millones con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°088-2025- GDTI/SGEO/MÑM-SG, de fecha 23 de enero de 2025, el Sub Gerente de ejecución de obras, Ing. Mauro Ñaupas Moreyra; recomienda a la instancia correspondiente aprobar mediante acto resolutivo el adicional de la obra N° 03 por mayores metrados N° 02, para el Proyecto: **“CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2498892;

Que, mediante Informe N° 001-2025-MDP-OGPP, de fecha 08 de enero de 2025, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que el presupuesto para la ejecución del Proyecto: **“CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2498892, en el ejercicio fiscal 2025 se encuentra programado en la PIA por el importe de S/ 15 000, 000.00 (Quince millones); por lo que la asignación de mayores recursos es realizado a un determinado proyecto vía modificación entre inversiones propuesta por la UEI, previo al registro del Formato 8.A: Registros en la Fase de Ejecución (Sección C) en el banco de inversiones. La aprobación del adicional de obra N° 03 por mayores metrados N° 02, del proyecto en mención, por un monto de S/ 1 367, 482.91 (Un millón trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos con 91/100 soles), corresponde evaluar y otorgar la viabilidad al área técnica y/o UEI;

Que, mediante Informe N° 5803 -2025-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 17 de diciembre de 2024, el director de la oficina de supervisión y liquidación de proyectos, Ing. Alejandro Inga Navarro; aprueba el adicional de la obra N° 03 por mayores metrados N° 02 por un monto de S/ 1,367,482.91 (Un millón trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos con 91/100 soles), con una incidencia sobre el monto del expediente técnico primigenio de 1.64% en virtud a la Directiva N°001-2023-MDP/GM **“DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA”**, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, de fecha 23 de diciembre de 2022;

Que, mediante Informe N° 1665 -2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Gerente de Infraestructura, Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón, emite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; opinión favorable para aprobar los mayores metrados N° 02 del Proyecto: **“CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2498892, asimismo, solicita la evaluación correspondiente en cumplimiento del numeral 10.6.1. de la Directiva N°001-2023-MDP/GM, **“DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA”**;

Que, mediante Informe N° 8246 -2024-MDP-GI/DOP/DVP- J, de fecha 10 de enero de 2024, el jefe de la División de Obras Públicas el Ing. Demetrio Vargas Pérez, luego de la revisión y evaluación de la documentación presentada y en cumplimiento de la Directiva N°001-2023-MDP/GM, **“DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA”** de la Municipalidad Distrital de Pichari La Convención- Cusco aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359- 2022- MDP/GM, y en concordancia con la opinión del Ing. Clever Jonathan Rivas Osejo Supervisor de obra y el Ing. Rene Vargas Gutiérrez - Coordinador de proyecto, determina precedente aprobar bajo Acto Resolutivo los mayores metrados N° 02, por un monto de S/ 1,367,482.91 (Un millón trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos con 91/100 soles), sin reconocimiento de mayores gastos generales ni de supervisión, ni ampliación de plazo;





Que, el Adicional de Obra N° 03 por Mayores Metrados N° 02, surge debido a que, durante la ejecución del proyecto, se ha identificado que el expediente técnico primigenio no considero adecuadamente los cálculos de metrados para el Módulo III piscina olímpica, resultando en cantidades subestimadas en comparación con las necesidades reales observadas en campo. Debido a esto, se plantea la necesidad de incorporar metrados adicionales en dicho módulo. Entre las partidas que requieren ajuste se incluyen: EXCAVACION PARA ZAPATAS, ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE, ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINA, SOLADO (E:0.10m) MEZCLA 1:12 C:H, SUB ZAPATA CONCRETO F'C=140 KG/CM2 + 30% de P.G. MAX. 6", ZAPATAS, CONCRETO f'c=280 kg/cm2, VIGAS DE CIMENTACION ACERO F'Y=4200 KG/CM2, COLUMNAS ACERO FY=4200KG/CM2, COLUMNAS ENCOFRADO DESENCOFRADO, VIGAS ACERO FY=4200KG/CM2, VIGAS ENCOFRADO DESENCOFRADO, VIGAS CONCRETO 210 kg/cm2, LOSA/MACIZA EN TRIBUNA, ACERO FY=4200 KG/CM2 Y LOSA DE CIMENTACION, ACERO FY=4200 KG/CM2. La falta de previsión en estas partidas puede comprometer la funcionalidad y seguridad de las instalaciones, por lo que es prioritario atender estas omisiones e integrar todos los aspectos técnicos necesarios, los cuales ascienden a la suma de **S/ 1,367,482.91 (Un millón trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos con 91/100 soles)**, para el cumplimiento de las metas de la obra;



Que, mediante Informe N° 5587-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha **03 de diciembre de 2024**, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro, opina proceder de acuerdo a la Directiva N°001-2023-MDP/GM, "**DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA**", aprobado mediante Resolución Gerencial N° 0359 -2022-MDP/GM de fecha 23 de diciembre de 2022;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 489-2023-MDP/GM de Gerencia de Infraestructura, de fecha de 10 de julio -2023, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "**CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2498892, con un presupuesto total de **S/ 83,239,121.96 (Ochenta y tres millones doscientos treinta y nueve mil ciento veintiuno con 96/100 soles)**; con un plazo de ejecución de 720 días calendario, por la modalidad de Administración Directa;



Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, "*el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto*";



Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "*Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas*";

Que, por las consideraciones antes expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025 - 2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el adicional de obra N° 03 por mayores metrados N° 02 del Proyecto: "**CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2498892, por el monto de

S/ 1,367,482.91 (Un millón trescientos sesenta y siete mil, cuatrocientos ochenta y dos con 91/100 soles); por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y; a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Entidad, a fin de que realice deslinde responsabilidades a quienes hubieren lugar, por ejecutar sin previa aprobación de la Entidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 por Mayores Metrados N° 02; y la inobservancia de Directiva N°001-2023-MDP/GM, "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA", de conformidad el inciso 5) del numeral 261.1 del artículo 261 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficinas y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.
Archivo
CRR/wpb

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Ramin Romero
GERENTE MUNICIPAL